

BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Octubre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AOIZ.

Rústicas.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 735.—Inventario números 261 y 445 de urbanas y 442 al 464 de rústicas.

—Una hacienda compuesta de casa, pajar y 23 fincas rústicas, situada en jurisdiccion del lugar de Abinzano, procedente de sus propios:—La casa se halla en la calle de S. Pedro, señalada con el núm. 6, linda por el fren-

te á dicha calle, por la derecha á la del núm. 5, propia de los herederos de D. Francisco Olano, por la trasera a la del núm. 9, y por la izquierda á la de D. José Ramirez de Pamplona; tiene de sitio solar 558 pies castellanos de superficie al cubierto equivalentes á 43 centiáreas, 32 decímetros y 16 centímetros cuadrados; consta de planta baja y desban, su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en mal estado; se ha tasado en setenta y cinco rs. de renta y tres mil ciento veinte id. para venta.—El pajar se halla en el extremo del pueblo, sin núm. linda por el frente é izquierda á camino de Salma trasera á corral de Francisco Domeño, y por la derecha á huerta de propios de la casa; tiene de sitio solar 848 pies castellanos de superficie al cubierto equivalentes á 65 centiáreas, 83 decímetros y 66 centímetros cuadrados; consta de planta baja; su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en mal estado: se ha tasado en seis rs. de renta y doscientos ochenta id. para venta.—Una pieza en el término de Mazpilaga, linda por el N. y O. á Francisco Domeño, E. y S. á acequia que baja del Monte, de 14 robadas y 12 almutadas ó sean una hectárea, 32 áreas, 52 centiáreas, 32 decímetros y 60 centímetros, tasada en treinta y seis rs. de renta

y ochocientos ochenta id. para venta.—Otra en los Linares, linda por el E. y N. á Justo Iribarren, S. á Barranco, y O. a Ignacio S. Miguel; de 3 robadas y 11 almutadas, ó sean 34 áreas, 31 centiáreas, 31 decímetros y 51 centímetros, tasada en ocho rs. de renta y doscientos cuarenta id. para venta.—Otra en Usabala linda por el N. á Barranco, E. á la de la Abadia, S. Ignacio S. Miguel, y O. Francisco Domeño, de una robada y 8 almutadas, ó sean 14 áreas, 49 centiáreas, 99 decímetros y 10 centímetros, hallándose incluso en dicha pieza un huerto de 4 almutadas; se han tasado en tres rs. de renta y cien id. para venta.—Otra en Recandia, linda por el N. a Justo Iribarren, E. á regata que baja del barranco, S. José Oses, y O. Ramon Uriz, de una robada y 8 almutadas, ó sean 14 áreas, 49 centiáreas, 99 decímetros y 10 centímetros tasada en doce rs. para venta.—Otra debajo del Campo-santo, linda por el N. á Francisco Domeño, E. D. José Ramirez, S. José Oses, y O. pieza de propios, de 3 robadas y 4 almutadas, ó sean 29 áreas, 19 centiáreas, 98 decímetros y 20 centímetros, tasada en dos rs. de renta y sesenta y cinco id. para venta.—Otra en Uncharraña, linda por el N. y O. á las de Justo Iribarren, E. á acequia, y S. á Francisco Domeño, de 8 robadas y 8 almutadas, ó sean 76 áreas, 36 centiáreas, 87 decímetros y 60 centímetros, tasada en doce rs. de renta y doscientos veinte id. para venta.—Otra en la Sierra, linda por el N. á camino de Sabaiza, E. S. y O. á Francisco Iribarren, de 3 robadas y 5 almutadas, ó sean 29 áreas, 76 centiáreas, 13 decímetros y 55 centímetros, tasada en cinco rs. de renta y ciento treinta id. para venta.—Otra en la espresada Sierra, linda por el N. E. O. y S. á las de Justo Iribarren, de 6 robadas y 7 almutadas, ó sean 57 áreas, 83 centiáreas, 84 decímetros y 5 centímetros tasada en nueve rs. de renta y doscientos sesenta id. para venta.—Otra entre los caminos de Salinas y Zabalza, linda por el N. y E. á las de Uriz y Ayesa, S. y O. á Francisco Domeño, de 3 robadas y 2 almutadas ó sean 28 áreas, 7 centiáreas, 66 decímetros y 50 centímetros, tasada en cinco rs. de renta y ciento treinta id. para venta.—Otra en el término de la viña, linda por el N. y E. á la de propios, S. á regata que baja del camino de Zabalza, de 8 robadas y 8 almutadas, ó sean 76 áreas, 36 centiáreas, 87 decímetros y 60 centímetros, tasada en diez y seis rs. de renta y cuatrocientos vein-

te id. para venta.—Otra junta á la anterior, linda por el N. y E. á la de propios, S. y O. á regata que baja de la fuente de Zabalza con 7 árboles de roble, corpulentos con mucha copa y ramaje, con bastante bellota, de 3 robadas y 15 almutadas, ó senn 35 áreas, 37 centiáreas, 60 decímetros y 40 centímetros, tasada en diez y seis rs. de renta y cuatrocientos cuarenta id. para venta.—Otra en Chaparra, linda por el N. á Justo Iribarren, E. y O. Francisco Domeño, y S. con la anterior; de 16 robadas y 10 almutadas, ó sean una hectárea, 49 áreas, 36 centiáreas 48 decímetros y 10 centímetros, tasada en veinte y seis rs. de renta y cuatrocientos id. para venta.—Otra debajo de las viñas, linda por el N. á regata, E. Francisco Domeño, S. y O. á las de Ignacio S. Miguel, de una robada y una almutada, ó sean 9 áreas, 54 centiáreas, 30 decímetros y 33 centímetros, tasada en un real de renta y treinta y dos id. para venta.—Una hera de trillar, linda por el N. y E. á piezas de propios y casa Consistorial, S. y O. á la Plaza, de 6 almutadas ó sean 3 áreas, 3 y media centiáreas, tasada en doce rs. de renta y trescientos id. para venta.—Una huerta, junta al espresado pajar, linda por el N. á corral de Justo Iribarren, E. á otro de Uriz de Ayesa, S. camino de la Iglesia de Salinas y calle de S. Pedro, y O. á dicho pajar, de 6 almutadas ó sean 5 áreas 3 y media centiáreas, tasada en tres rs. de renta y noventa id. para venta.—Otra en Recandia y camino de Izco, linda por el N. á Ramon Uriz, E. á dicho camino de Izco, S. á Ignacio S. Miguel, y O. á Francisco Domeño, de 5 robadas y 6 almutadas, ó sean 47 áreas, 73 centiáreas, 4 decímetros y 65 centímetros, tasada en seis rs. de renta y ciento ochenta id. para venta.—Otra en dicho término, linda por el N. á Justo Iribarren, E. Ignacio S. Miguel, S. y O. á la de Francisco Domeño, de 9 robadas y 9 almutadas, ó sean 85 áreas, 91 centiáreas, 48 decímetros y 55 centímetros, tasada en treinta rs. de renta y quinientos id. para venta.—Otra en id. id. linda por el N. á Barranco del Rio pequeño, E. con Iturzarra, S. y O. á camino de Izco, de 8 robadas y 12 almutadas, ó sean 78 áreas, 61 centiáreas y 49 decímetros, incluso un huerto junto á la misma, de 4 almutadas, tasada en veinte rs. de renta y trescientos sesenta id. para venta.—Otra en id. id. linda por el N. á Barranco, E. á Justo Iribarren, y O. á las de Urniza de Lerga, inculta, de 7 robadas y 6 almu-

tadas, ó sean 68 áreas, 50 centiáreas, 72 decímetros y 70 centímetros, tasada en dos rs. de renta y cincuenta id. para venta.—Otra junta al Pueblo, con 2 nogales bastante corpulentos, de mucha copa y ramaje, linda por el N. á la Cantera de Iparqui, E. Campo-Santo, S. á huerta y abejera de Francisco Domeño y José Oyer, de 17 robadas y 11 almutadas, ó sean una hectárea, 58 áreas, 91 centiáreas 84 decímetros y 5 centímetros, tasada en ciento ochenta rs. de renta y dos mil seiscientos cuarenta id. para venta.—Otra en Iparqui, linda por el N. á Justo Iribarren y E. S. y O. á las de Francisco Domeño, de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centiáreas y 14 decímetros, tasada en dos rs. de renta y cincuenta id. para venta.—Otra en el barranco de Ogalas, linda por el N. á regata, E. Francisco Domeño, S. y O. á la de Ignacio S. Miguel, de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 41 centiáreas y 14 decímetros, tasada en tres rs. de renta y ochenta y cinco id. para venta.—Otra en Linares, linda por el N. camino para el Monte, E. Francisco Domeño, S. y O. Ramon Uriz, de una robada y 14 almutadas, ó sean 16 áreas, 84 centiáreas, 60 decímetros y 50 centímetros, tasada en un real de renta y cuarenta id. para venta.

Las 23 fincas rústicas componen la cabida de 132 robadas 12 almutadas; sus tasaciones ascienden juntamente con la casa y pajar, á cuatrocientos setenta y nueve rs. de renta y once mil veinte y cuatro id. para venta: las llevan en arriendo Domingo Urroz y Bibiano Olleta, pagando 30 robos de trigo, que equivalen á 15 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos, ó sean 8 hectólitos, 4 decálitos, 3 litros y 9 decilitros, que á precio de 18 rs. 40 cénts. robo y es el del decenio de 1849 á 1858, importan quinientos cincuenta y dos rs. y unidos á las rentas de la casa y pajar que son ochenta y uno, asciende á seiscientos treinta y tres rs., y se han capitalizado en catorce mil doscientos cuarenta y dos rs. cincuenta cénts., los mismos serán el tipo de la subasta.

Sobre esta hacienda gravita un censo de ciento cincuenta y cuatro rs. de rédito, á favor del Cabildo de Ujué, y capitalizado al 3 p. 8, forman un capital de cinco mil ciento treinta y tres rs., treinta y tres cénts., el cual quedará estinguido con el pago total del remate.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el juzgado de Aoiz.

7.º Los arrendamientos de prediás rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion.

el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este

nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 27 de Setiembre de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

ESTADO que manifiesta los expedientes de redención de censos aprobados por la Junta Provincial de ventas en sesión del día 24 de Setiembre de 1864.

Núm. de los expedientes	Nombres de los redimientes.	Vecindad.	Reditos en		Procedencia de los censos.	Tipo de la capitalización.	Importe de la capitalización
			Metálicos	Especies			
			Rs.	Cs.	Rob alm	Rs. vn.	Rs vn,
144	D. Manuel Recondo.	Leiza.	31,06		Iglesia de Arriba.	8	477,84
185	Miguel Ant.º Alberro	Yanci.	13,21		Id. de Yanci.	Id.	165,12
187	Juan José Mendiburo.	Azpilicueta.	35,24		Id. de Maya.	Id.	440,50
193	Cruz Celayeta.	Id.	82		Cabildo de Azpilicuet.	6 1/2	1261,53
251	Lorenzo Berasategui.	Lacunza.	9,42		Iglesia de Lacunza.	8	117,75
313	Santos Bornas.	Falces.	95,09		Cabildo de Falces.	4,80	1981,03
317	Felipe Osos.	Peralta.	51,77		Id. de Peralta.	8	647,12
318	Martina Moreno,	"	72,48		Id. de Falces.	6 1/2	1115,07
"	Saturnino Virto	Fálces.	72,48		Id. id.	Id.	1115,07
"	y Magdalena Bailos.	"	93,18		Id. de Peralta.	Id.	1435,52
338	Valentin Irisarri.	Id.	72,27		Id. de Falces.	4,80	1505,61
359	Juan José Echeverria.	Id.	23,59		Id id.	8	294,87
384	Francisco Juanto.	Artajona.	18,84		Id. de Artajona.	Id.	235,50
390	Manuel Miguel.	Lerin.	51,77		Id. de Lerin.	Id.	647,12
"	"	Id.	48		Monjas concepcionists.	id.	600
398	José Elia.	Zaragüeta.	73,60		Colegiata de Roncesvs.	4,80	1535,53
"	"	Id.	250		Id. id.	Id.	5208,32
429	Pio Azqueta.	Allo.	187,59		Cabildo de Allo.	4,80	3905,95
481	Manuel Jaen.	Estella.	154,36		S. Miguel de Estella.	6 1/2	2374,75
"	"	Id.	45,18		Id. id.	8	564,75
499	Alejandro Azpilicueta.	Lezaun.	36,80		Colegiata de Roncesvs.	Id.	460
787	Lorenzo Iribas.	Estella.	23,60		Hospital de Ntr.º Sr.º de Gracia de Estella.	8	295
788	Lázaro Sanchez.	Oteiza.	106		Id. Civil de id.	6 1/2	1630,92

Pamplona 27 de Setiembre de 1864.—El Comisionado principal.—Juan Monreal.

Rectificación.

En el Boletín de Ventas núm. 47, del día 16 del actual, se anunciaron las subastas para el 28 de Octubre próximo de las fincas números 900, 901 y 902, del inventario de rústicas de propios, que son tres corralizas tituladas Bergalada, Cajo, y comun, situadas en jurisdicción de la villa de Fálces, en cuyos anuncios dejó de especificarse que los vecinos de la misma podran leñar, hacer yeso, ran-

car piedra y estraer esparto, entanto que las fincas permanezcan en el estado actual, ó que el uso á que en lo sucesivo las destinen los compradores permita ejercer esos derechos, sin perjuicio de los mismos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, debiendo ser parte integrante esta rectificación en cada uno de aquellos referidos anuncios para inserirse en ellos.

Pamplona 28 de Setiembre de 1864.—El Comisionado Principal, Juan Monreal.